



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Emma León Velarde Amezaqa
EMMA LEÓN VELARDE AMEZAQA
Asesora II
Secretaría General
Presidencia del Consejo de Ministros

Resolución de Secretaría General

Lima, 26 de octubre del 2006 No. 007-2006-PCM

CONSIDERANDO

Que, resulta conveniente establecer las disposiciones que permitan una supervisión de la participación de las personas que representan a la Presidencia del Consejo de Ministros en las Comisiones, Juntas u otros órganos integrados por representantes de diversos sectores e instituciones;

Que, asimismo, es necesario brindar orientación a dichos representantes a fin de que su actuación se realice en concordancia con la política de la institución;

Que, el inciso c) del numeral 7.3 de la Directiva No. 002-2006-PCM - "Lineamientos para la formulación y aprobación de directivas de la Presidencia del Consejo de Ministros", aprobada por Resolución Ministerial No. 150-2006-PCM, establece que corresponde a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobar las directivas que se expidan en la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27444, Decreto Legislativo No. 560, Decreto Ley No. 21292, Decreto Supremo No. 094-2005-PCM, Resolución Ministerial No. 150-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva No. 006-2006-PCM/SG "Directiva para la Supervisión de la Participación de los Representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros en Órganos Colegiados".

Artículo 2°.- Transcribese la presente Resolución a las Comisiones Adscritas y demás Unidades Ejecutoras comprendidas en la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese y comuníquese.

Maria Lila Iwasaki C.

MARIA LILA IWASAKI C.
Secretaría General



DIRECTIVA No.006 -2006-PCM/SG

**DIRECTIVA PARA LA SUPERVISION Y MONITOREO DE LA PARTICIPACION DE
LOS REPRESENTANTES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
EN ORGANOS COLEGIADOS**

Formulado por Oficina de Asesoría Jurídica

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objetivo establecer las disposiciones para la supervisión de la participación de toda aquella persona que en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros sea miembro de Comisiones, Juntas u otros órganos integrados por representantes de diversos sectores o instituciones, en adelante "órganos colegiados".

II. FINALIDAD

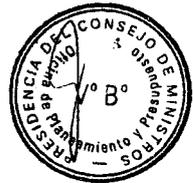
Brindar la orientación necesaria para que la actuación de los representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros se realice en concordancia con la política de la institución.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley No. 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.
- 3.2. Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.2. Decreto Legislativo No. 560, Ley del Poder Ejecutivo.
- 3.3. Decreto Ley No. 21292, Desconcentración Administrativa en el Sistema de Personal inicia el gobierno.
- 3.4. Decreto Supremo No. 094-2005-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.5. Resolución Ministerial No. 150-2006-PCM, Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas de la Presidencia del Consejo de Ministros.

IV. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación para todos los funcionarios, servidores públicos y para toda aquella persona que haya sido designada como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros en órganos colegiados, a excepción de las Comisiones Permanentes de Coordinación a que se refiere el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo, esta Directiva no es de alcance



M

para el Titular de la Secretaría General de la PCM salvo en los aspectos que expresamente lo mencionen.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1. Los representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros son responsables de que su actuación en los órganos colegiados se encuentre en concordancia con la política de la institución.
- 5.2. La Secretaría de Coordinación es la encargada de la supervisión y monitoreo de la actuación de los representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros en los órganos colegiados.

VI. NORMAS GENERALES

- 6.1. Toda resolución de designación de representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros ante órganos colegiados deberá contener la obligación por parte de éstos de cumplir con los alcances de la presente Directiva.
- 6.2. La Secretaría General enviará copia de la resolución de designación del representante de la PCM a la Secretaría de Coordinación y, de ser el caso, al órgano de la PCM en donde el designado presta servicios.

VII. DE LA ACTUACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

- 7.1. Los representantes de la PCM participarán y aportarán en las reuniones de los órganos colegiados de acuerdo a la política institucional de la PCM y a las instrucciones recibidas de la Secretaría de Coordinación.
- 7.2. En caso de duda por parte del representante respecto de alguna acción o decisión que deberá adoptar para sus intervenciones en el órgano colegiado correspondiente, deberá consultar a la Secretaría de Coordinación.
- 7.3. Los representantes deberán asistir puntualmente a las sesiones.
- 7.4. Los representantes podrán formular peticiones de cualquier clase, en particular para incluir temas en la agenda y formular preguntas durante los debates.
- 7.5. Los representantes tendrán derecho de ejercer su derecho al voto y formular cuando lo considere necesario su voto singular, así como expresar los motivos que lo justifiquen. La fundamentación de un voto singular puede ser realizada en el mismo momento o entregarse por escrito hasta el día siguiente.
- 7.6. Los representantes deberán firmar Actas de cada reunión, y de no estar de acuerdo en algún punto de los temas tratados deberá dejar constancia de su objeción o desacuerdo.
- 7.7. Los representantes recibirán copia de cualquier documento o acta de las sesiones del órgano colegiado.



- 7.8. Los representantes podrán efectuar las consultas que consideren necesarios a otros órganos de la PCM respecto a los temas que está tratando el órgano colegiado.
- 7.9. Independientemente de los Informes a presentar referidos en el siguiente acápite, el representante deberá informar a la Secretaría de Coordinación de los temas relevantes para la Entidad.

VIII. DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

- 8.1. Cada representante de la PCM deberá informar de su actuación a la Secretaría de Coordinación mediante los informes inicial, periódico y final.
- 8.2. El informe inicial debe contener la información sobre la instalación y la conformación del órgano colegiado.
- 8.3. Los informes periódicos serán bimensuales y se refiere a las actividades realizadas, acuerdos tomados, avances y a la evolución del trabajo en general.
- 8.4. El informe final debe reflejar los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones sobre la tarea encomendada.
- 8.5. Los informes deben ser presentados de acuerdo a los formatos de los anexos Nos. 1, 2, 3 y sus correspondientes instructivos.
- 8.6. Los representantes deberán presentar, además de los informes antes mencionados, los informes específicos que la Secretaría General requiera.

IX. DE LA SUPERVISION

- 9.1. La Secretaría de Coordinación, a través del personal responsable, deberá instruir permanentemente a los representantes para su participación sobre los lineamientos de la política institucional de la PCM.
- 9.2. La Secretaría de Coordinación llevará una matriz de seguimiento para registrar los acontecimientos de cada órgano colegiado a fin de mantener actualizado los resultados y logros, clasificándolos por comisiones, comités, consejos directivos u otros.
- 9.3. La Secretaría de Coordinación remitirá bimensualmente a la Secretaría General una matriz en la que consolide la información de todos los órganos colegiados en los que la Presidencia del Consejo de Ministros se encuentre representada.

X. DEFINICIONES

- 10.1. **Representación.**- Se refiere a la actuación del comisionado como miembro autorizado de la Entidad ante otras instituciones públicas o privadas, por asuntos de interés institucional.
- 10.2. **Órganos Colegiados.**- Conjunto de personas reunidas con un objetivo y cuya voluntad individual tiene que homologarse para que resulte la única del órgano.



XI. ANEXOS: DE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS INFORMES DE REPRESENTACION.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO 1-SC

1. Indicar el nombre del Órgano Colegiado
2. Indicar el dispositivo legal que autorizó la creación del Órgano Colegiado.
3. Indicar el número de Resolución por el que fue designado.
4. Indicar el nombre del Presidente del Órgano Colegiado, precisando el Sector u Organismo Público al que pertenece, así como el cargo que desempeña en él.
5. Indicar los nombres de los integrantes del Órgano Colegiado, precisando los Sectores u Organismos Públicos a los que pertenecen.
6. Indicar las fechas de instalación y término de las actividades.
7. Precisar las fechas en que se emitirán los informes periódicos teniendo en consideración el volumen de trabajo y tiempo para implementar las acciones que deben efectuarse.
8. Precisar la fecha en que el Presidente del Órgano Colegiado remitirá el Informe Final (original) al Jefe del Sector u Organismo Público de quien depende y una copia del mismo a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien es la responsable de la supervisión de los representantes de la PCM ante los Órganos Colegiados.
9. Se debe especificar acciones encomendadas. Ejemplo: Elaboración de un Reglamento de una Ley, algo específico encargado por Ley, Informes, investigaciones entre otros.
10. Indicar el objetivo del órgano colegiado.
11. Indicar la dirección del local, teléfono donde se reunirá el Órgano Colegiado.

NOTA.- Los datos solicitados pueden ser confeccionados en hojas diferentes, caso de requerirse.



Handwritten signature or initials.

**FORMATO 1-SC
(Datos Iniciales)**

1. NOMBRE DEL ÓRGANO COLEGIADO
2. BASE LEGAL
3. PRESIDENTE
4. INTEGRANTES
5. RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN
6. FECHA DE INSTALACION Y FECHA DE TERMINO DE ACTIVIDADES
7. PERIODICIDAD CON QUE SE EMITIRAN LOS INFORMES
8. FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME FINAL
9. PRODUCTO O TEMA A DESARROLLAR.
10. OBJETO DEL ORGANO COLEGIADO.
11. DIRECCION DEL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ORGANO COLEGIADO.

Teléfono



INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO 2-SC

1. Indicar el nombre del órgano colegiado señalando las SIGLAS de ser posible.
2. Indicar el dispositivo legal que autorizó la creación del Órgano Colegiado.
3. Indicar el número de la Sesión y fecha en que se realiza.
4. Precisar en forma clara, precisa y concisa los acuerdos tomados en la Sesión, en tal forma que la Secretaría de Coordinación de la PCM que tiene la misión de supervisar el desarrollo de las actividades de los representantes ante los Órganos Colegiados y el coordinador tengan un conocimiento exacto del avance de dichos grupos de trabajo y puedan dictar las disposiciones convenientes, caso de ser necesario.
5. Señalar, con el mismo criterio expresado en el párrafo 4 precedente, las actividades (acciones realizadas, coordinaciones, gestiones, disposiciones dictadas, etc.) desarrolladas durante el período que abarca el Informe.
6. Evaluar avances.
7. Precisar la fecha en que se remitirá, al coordinador y a la Secretaría de Coordinación de la PCM a cargo de la supervisión, el próximo Informe.



**FORMATO 2-SC
(Informe Periódico)**

1. NOMBRE DEL ÓRGANO COLEGIADO

2. BASE LEGAL

3. SESION N°

FECHA:

4. ACUERDOS TOMADOS

a.

b.

c.

d.

.....

5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO.

a.

b.

c.

d.

.....

6. EVALUACION DE AVANCES

a.

b.

c.

d.

.....

7. FECHA DEL PROXIMO INFORME



INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO 3-SC

1. Indicar el nombre del Órgano Colegiado; señalando las SIGLAS de ser posible.
2. Indicar el dispositivo legal que autorizó la creación del Órgano Colegiado.
3. Debe ser estructurado de forma clara y ordenada
4. Indicar la distribución del Informe Final; el original de este documento debe ser dirigido al coordinador y una copia a la Secretaría de Coordinación de la PCM.



**FORMATO 3-SC
(Informe Final)**

1. NOMBRE DEL ÓRGANO COLEGIADO.
2. BASE LEGAL
3. LOGROS Y RESULTADOS
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
4. DISTRIBUCION



XI. FORMATOS.

Formato 1-SC
(Datos Iniciales)

Formato 2-SC
(Informe Periódico)

Formato 3-SC
(Informe Final)

